

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210013200**

Se solicita a la apoderada de la parte actora proceda a notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020 , teniendo en cuenta que los articulo 291 y 292 del CGP, se encuentran suspendidos transitoriamente en su aplicación.

Con base en lo anterior, deberá remitir la demanda, los anexos y el auto admisorio a la dirección de notificaciones electrónica de la parte demandada NIDIA NANCY RODRIGUEZ GIL, la cual deberá ponerse primeramente en conocimiento de este despacho ya que no aparece relacionada en el acapite de notificaciones de la demandada , pues ahí aparece la dirección de notificaciones física que por cierto parece estar incompleta.

Se solicita a la apoderada de la parte actora relacione de manera clara la direccion física y electrónica de la parte demandada , previo a dar cumplimiento al parrafo anterior para efecto de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

Tenga presente que al momento de notificar deber a indicar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se deberá aportar el acuse de recibido de la destinataria o comprobar por cualquier otro medio que esta tuvo acceso al mensaje de datos.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0118

HOY: 22 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA